ACEPTACIÓN DE OFERTA		
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: 25 de agosto de 2020	

Pereira, 20 de noviembre de 2025

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº CMP-MC-14-2025

Proponente: LA COMPUTIENDA S.A.S
Nit : 900885138-1
Dirección:CARRERA 6 NRO. 22 35 LOCAL 101 Barrio : CENTRO
Teléfono: 3136844223
Correo Electrónico: gerencia@lacomputienda.net
Ciudad: Pereira, Risaralda.

Asunto: **Comunicación de Aceptación de Oferta**

Como es de su conocimiento, el **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** identificado con NIT 816.002.478-6, adelantó el Proceso de Contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **Nº CMP-MC-14-2025,** cuyo Objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INGRESO Y SALIDA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2025."**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias aplicables, así como en lo establecido en la Invitación Pública. Según la evaluación realizada por el Comité Evaluador del Concejo Municipal de Pereira, el proponente **LA COMPUTIENDA S.A.S**, identificado con NIT **900885138-1** y representado legalmente por el señor **JEYSON FABIAN MEJIA PORRAS** , identificado con cédula de ciudadanía No. **10.024.069,** presentó una propuesta que cumple con los requisitos económicos, jurídicos y técnicos exigidos en la Invitación Pública. Asimismo, la propuesta se encuentra acorde con el presupuesto oficial establecido, razón por la cual se recomendó al Presidente del Concejo Municipal de Pereira aceptar la propuesta económica por usted presentada.

En virtud de lo anterior, **JOAN MANUEL RIOS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.261.599, en calidad de presidente y Representante Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** identificado con NIT N° 816.002.478-6, de conformidad Acta de sesión ordinaria No. 185 del 30 de Noviembre de 2025 del Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA presentada por LA COMPUTIENDA S.A.S identificado con **NIT 900885138-1,** representada legalmente por JEYSON FABIAN MEJIA PORRAS**,** identificada con cédula de ciudadanía **No.** 10.024.069**,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INGRESO Y SALIDA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2025.” . Por un valor de **Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y dos pesos colombianos. ($4.493.142 COP)** (IVA) incluido. Cuyo plazo del contrato que se pretende celebrar será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y 30 días de duración del contrato,y sin que en ningún caso exceda la vigencia 2025.

La presente aceptación de oferta hace las veces de CONTRATO e incluye todos los requisitos y obligaciones exigidos en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada por el Oferente, que a la vez hacen parte integral del proceso.

Para la ejecución del Contrato deberá contactarse con el Dr. **MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY** Secretario General de la Corporación que podrá ubicarlo en la Carrera 6ª No 21-62 Pereira quien será la supervisión del presente contrato.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta e invitación pública constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado.

GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza, las características del contrato y de las partes contratantes y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** con NIT número 816.002.478 considera conveniente que el futuro contratista constituya garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

a) **Cumplimiento** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.
b) **Calidad del servicio** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.

El Contratista deberá cargar la Garantía en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INGRESO Y SALIDA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.1. El mantenimiento deberá realizarse dentro del horario laboral de la

Corporación y conforme a la programación acordada con la supervisión del contrato. **2.** Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los insumos para la ejecución del mantenimiento correctivo que incluye las reparaciones necesarias. **3.** El proveedor deberá llevar un registro detallado de cada intervención realizada, el cual incluirá un diagnóstico del estado de los sistemas, evidencias fotográficas del antes y después del mantenimiento, y un informe técnico que permita identificar con precisión el estado de los componentes intervenidos, especificando cuáles se encuentran en buen estado, cuáles presentan deterioro y cuáles requieren reemplazo total. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones de calidad, de los elementos que se usan en los mantenimientos e implementos que deberán entregar de acuerdo con el contrato celebrado. **5.** Deberá contar y entregar cuando se le solicite las fichas técnicas de los elementos contratados. **6.**El contratista garantizará la ejecución de todas las correcciones necesarias, así como el suministro y/o reemplazo de los productos o piezas que se encuentren faltantes, defectuosos, deteriorados o que no cumplan con los estándares de calidad, durante la prestación del servicio de mantenimiento. Estas acciones deberán realizarse de manera oportuna y conforme a los requerimientos que le efectúe el supervisor del contrato.**7.** deberá dejarse constancia mediante acta de entrega y recibo, suscrita por las partes, en la cual se relacionan los elementos, estado, accesorios y observaciones pertinentes.**8.** El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo de equipos eléctricos y mecánicos aplicables a las labores de mantenimiento, garantizando que el personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) y las certificaciones requeridas para la ejecución de los trabajos. **9.**El contratista deberá garantizar los trabajos ejecutados y los repuestos instalados por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción, respondiendo por defectos de ejecución, fallas técnicas o deficiencias en los materiales utilizados.**10.**El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la puerta del parqueadero, que incluirá como mínimo las siguientes actividades: revisar los paneles, rieles, bisagras y rodillos para identificar desgaste, óxido o daños; verificar que la puerta opere suavemente, sin ruidos o golpes durante su apertura y cierre; limpiar la superficie con agua y jabón neutro para eliminar suciedad y polvo; limpiar los rieles y rodillos con cepillo suave o trapo húmedo; aplicar lubricante a bisagras, rieles y rodillos para reducir la fricción; comprobar el correcto funcionamiento del motor y de los sensores de obstáculos, efectuando su limpieza si es necesario; cambiar las baterías de los controles remotos en caso de baja potencia; verificar el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y de control en general y Asimismo, se deberá realizar el cambio de las piezas deterioradas y el reemplazo efectivo de las mismas, garantizando su adecuada funcionalidad y una mayor durabilidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Suscribir a más tardar dentro

de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato (comunicación de aceptación de la oferta), el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** El contratista deberá suministrar en el tiempo que le señale el supervisor las cantidades y elementos requeridos, en la carrera 6 No. 21-62 sede Concejo municipal de Pereira. **4.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente por el servicio prestado, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha. **8.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.**9.**Durante la vigencia contractual del año 2025, el proveedor prestará soporte técnico únicamente cuando sea requerido, frente a los sistemas previamente intervenidos por la empresa. La atención se realizará en casos urgentes, previa solicitud expresa por parte de la entidad contratante durante los próximos 6 meses **10**. El contratista deberá suministrar a todos los trabajadores que tenga a cargo para el desarrollo del contrato los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el control de los riesgos derivados de las actividades contratadas, garantizando que dichos elementos cumplan con las normas técnicas vigentes y sean apropiados para la ejecución a desarrollar.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN 1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Pereira – Risaralda cancelará al contratista el valor pactado mediante un (1) acta de pago, previa radicación en debida forma de la factura correspondiente, el informe de actividades y los demás documentos exigidos contractualmente. El desembolso estará sujeto a la expedición de la constancia de recibo a satisfacción, suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

MULTAS. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las

partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULAS EXORBITANTES. Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas exorbitantes señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al ordenador del gasto de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación.

CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, lo señalado en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

El Contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Corporación, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Corporación se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Corporación, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la Corporación incurra por tal motivo.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

REGISTRO. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La Invitación Pública; 3. La propuesta y documentación presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA ubicado en la Carrera 6 No. 21-62 Pereira.

Para constancia se firma en Pereira a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2025.

JOAN MANUEL RÍOS BEDOYA.
Presidente Concejo Municipal de Pereira

Proyectó:Jessica Paola Perilla Muñoz
Abogada Contratista